

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

3524 Resolución de 7 de junio de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 084/2022, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, a instancia de don Cristóbal Vicente Martínez, contra la Orden de la Consejera de Educación de 26 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 29 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos Planificación Educativa y Evaluación, de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 084/2022, iniciado a instancia de D. Cristóbal Vicente Martínez, contra la Orden de la Consejera de Educación de 26 de abril de 2022, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 29 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos Planificación Educativa y Evaluación, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del art. 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 7 de junio de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.